

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE
Comando de Apoyo a la Fuerza

EJEMPLAR N° 16 / HOJA N° 1/25 /
CAF JAE AS JUR (P) N° 4000/326 /
45 /2016.

OBJ.: Llama a licitación pública N°022-2016, para la adquisición de combustible de aviación consistente en kerosene JET A-1 y aprueba bases administrativas y sus anexos.

SANTIAGO, **15 FEB. 2016**

RESOLUCIÓN EXENTA DEL COMANDANTE DE APOYO A LA FUERZA

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 9, inciso tercero del DFL 1/19.653, de 2001, que “Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
2. El artículo 3°, letra f), de la Ley N°19.886, de 2003, “Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo (MH) N° 250 de 2004, y sus modificaciones posteriores.
3. El artículo 3° del DFL N°1 (MDN), de 11.MAR.2011, que declara que el Decreto Supremo (G) N°124, de 25.OCT.2004, Reglamento Complementario de la Ley N° 7.144, mantendrá su vigencia en todo lo que no sea contrario a la Ley N°20.424 y, en tanto, no se dicte el reglamento que lo reemplace.
4. El Reglamento Complementario de la Ley N°7.144, aprobado por Decreto Supremo (G) N° 124, de 25.OCT.2004.
5. El Decreto Supremo N° 746, de 2011, que “Aprueba Reglamento de Registros Especiales de Proveedores del Sector Defensa”.
6. Las atribuciones conferidas mediante el Decreto Supremo N° 46 “MDN-E” de 16.ABR.2015, que autoriza, por intermedio del Comandante de Apoyo a la Fuerza, la inversión de los recursos.
7. Lo dispuesto en la Solicitud Interna de Compra (SIC) N° 33783 de 18.AGO.2015, que dispone a esta Jefatura efectuar el proceso de adquisición de **combustible de aviación kerosene JET A-1**, con cargo a recursos provenientes de la Ley del Cobre.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de adquirir combustible de aviación, consistente en **kerosene JET A-1, hasta por un monto total de \$735.203.653.** (setecientos treinta y cinco millones doscientos tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos), IVA incluido, a través del régimen de licitación pública, para el abastecimiento a lo largo de todo el territorio de Chile, para los distintos aeropuertos y aeronaves de la institución.
2. Que, existe la disponibilidad de recursos para la adquisición, conforme se indica en el decreto de “Vistos 6” y en la Solicitud Interna de Compra de “Vistos 7”.

RESUELVO:

1. Llámase a licitación pública N° 022-2016, para la adquisición de **combustible de aviación, consistente en kerosene Jet A-1**, a través de un medio escrito de circulación nacional.
2. Apruébanse las presentes bases administrativas y sus anexos, que regirán la licitación pública N° 022-2016, para la adquisición de combustible de aviación, consistente en kerosene Jet A-1 para la institución, cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA N°022-2016
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN CONSISTENTE EN
KEROSENE JET A-1.

Convocatoria y objeto de la propuesta.

- Art.1°** El Fisco-Ejército de Chile, en adelante indistintamente, “entidad licitante”, el “Ejército” o la “institución”, llama a propuesta pública, para la adquisición de combustible de aviación, consistente en **kerosene Jet A-1**, por una cantidad **de 1.199.300 litros**, el que deberá ser en modalidad de contra almacenaje, para entregas a granel y al ala, esto quiere decir que el combustible deberá ser entregado conforme a requerimientos de la Brigada de Aviación, de acuerdo a lo señalado en el Anexo A de las presentes bases.
- Art.2°** Las presentes bases administrativas contienen las disposiciones por las cuales se regularán, regirán e interpretarán, según sea el caso, las relaciones del Ejército con los proveedores, en adelante indistintamente, “Proponentes”, “Ofereentes” o “Participantes”, durante el proceso de llamado a propuesta pública, presentación de las ofertas, su apertura, adjudicación y todas las materias relacionadas con la presente licitación.

Las bases de licitación están compuestas por las presentes bases administrativas, y sus Anexos. Salvo expresa mención en sentido contrario, la expresión “bases” se entenderá referida a todos los antecedentes suministrados por el Ejército para la regulación de la presente propuesta pública.

Los Anexos que se indican a continuación, se entiende que forman parte integrante de las presentes bases administrativas:

- ANEXO A** : Modalidad y postas de entrega.
- ANEXO B** : Formato de oferta económica.
- ANEXO C** : Matriz de evaluación.

Cronograma de la licitación.

Art.3° El cronograma de la presente licitación es el siguiente:

| | |
|--|--|
| Retiro de bases administrativas | El 24 de febrero de 2016, de 09:30 a 12:30 hrs. y 14:30 a 16:30 hrs. |
| Período de consultas y solicitud de aclaraciones | Desde el 24 de febrero hasta el 02 de marzo del 2016, de 09:30 a 12:30 hrs. y 14:30 a 16:30 hrs. |
| Entrega de respuestas y aclaraciones | Hasta el 23 de marzo del 2016, de 09:30 a 12:30 hrs. y 14:30 a 16:30 hrs. |
| Acto de apertura de las ofertas | El 30 marzo del 2016, a las 10:00 hrs, en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, ubicada en Avda. Santa Isabel N°1651 Ex N°1640, Santiago. |
| Plazo para la adjudicación | Hasta el 30 abril del 2016. |
| Entrega boletas de garantía Fiel cumplimiento de contrato | 15 días contados desde la notificación de la resolución de adjudicación. |
| Plazo para la suscripción del contrato | 30 días contados desde la notificación de la resolución de adjudicación. |

Marco presupuestario.

Art.4° El presupuesto total para la presente licitación asciende a la cantidad de **\$735.203.653.** (setecientos treinta y cinco millones doscientos tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos), IVA incluido, el cual se detalla por posta con su respectivo presupuesto, con cargo al Decreto Supremo de “Vistos 6”.

Toda oferta que exceda del presupuesto por posta de entrega, en la correspondiente línea de licitación, será rechazada y declarada inadmisibile, **Factor excluyente.**

| Postas de Entrega | Modalidad de entrega | Presupuesto Asignado |
|---|-----------------------------|-----------------------------|
| Arica (Chacalluta) | Al Ala | \$ 36.760.183 |
| Iquique (Diego Aracena) | | \$ 44.112.219 |
| Antofagasta (Cerro Moreno) | | \$ 51.464.256 |
| Caldera (Desierto de Atacama) | | \$ 29.408.146 |
| La Serena (La Florida) | | \$ 29.408.146 |
| Santiago (C.A.M.B) | | \$ 7.352.037 |
| Concepción (Carriel Sur) | | \$ 29.408.146 |
| Temuco (La Araucanía) | | \$ 29.408.146 |
| Puerto Montt (El Tepual) | | \$ 29.408.146 |
| Balmaceda (Balmaceda) | | \$ 44.112.219 |
| Punta Arenas (Pdte. C Ibáñez) | | \$ 51.464.256 |
| Rancagua (La Independencia) | | \$ 301.433.498 |
| Valdivia (Pichoy) | | \$ 29.408.146 |
| Coyhaique (TTE Vidal S/N hangar Ejército) | \$ 22.056.110 | |
| Total Presupuesto | | \$ 735.203.653 |

Legislación aplicable y marco regulatorio.

Art.5º Las disposiciones que regirán la propuesta pública y el contrato que se celebre u orden de compra que se emita, serán el artículo 9º del DFL 1/19.653, que “Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”; el Reglamento Complementario de la Ley N° 7.144, aprobado por Decreto Supremo (MDN) N° 124, de 25.OCT.2004, vigente conforme a lo indicado en el artículo 3º del DFL N° 1 (MDN), de 11.MAR.2011, en todo lo que no sea contrario a la Ley N° 20.424 y, en tanto, no se dicte el reglamento que lo reemplace; el Reglamento de Registros Especiales de Proveedores del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo (MDN) N°746 de 18.OCT.2011; las presentes bases administrativas y sus respectivos anexos; las modificaciones a las bases y sus anexos, en caso de proceder; las respuestas y aclaraciones a las consultas y solicitud de aclaraciones efectuadas a las bases administrativas y a sus anexos; la oferta; la resolución que adjudique la propuesta; el contrato y/u orden de compra; y las demás disposiciones legales que rigen la materia.

Plazos y gastos.

Art.6º Todos los plazos contenidos en las presentes bases son de días corridos, a menos que se exprese lo contrario. En el caso que un plazo fijado en el cronograma de la presente licitación, cayere en día inhábil, sábado, domingo o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado para el día hábil siguiente.

Art.7º Todos los gastos que demande participar en la propuesta y eventual suscripción del contrato, serán de cargo de cada oferente o proponente adjudicado, sin derecho a reembolso.

Modificaciones a las bases.

Art.8º La entidad licitante podrá modificar las bases administrativas, sus anexos correspondientes y plazos de la licitación, hasta antes de la fecha del acto de apertura de las ofertas, señalado en el cronograma de la licitación del **Art.3º**, mediante resolución fundada, debidamente tramitada y notificada a todos los participantes. En tal caso, se contemplará un plazo mínimo de 5 (cinco) días, contados desde la notificación de la resolución que al efecto se dicte, para que los oferentes interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

En caso que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en el cronograma de la licitación del **Art.3º**, la entidad licitante notificará, mediante resolución, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, indicando un nuevo plazo para tal efecto.

De los participantes.

Art.9º Podrán participar en la propuesta todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de sus representantes con domicilio en Chile, que se encuentren inscritas en el Registro Especial de Proveedores del Ejército de Chile, que hayan retirado las bases de la licitación y cumplan todos los requisitos establecidos en las presentes bases administrativas y sus anexos.

El participante deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones que figuren en las bases administrativas y sus anexos, las que constituyen, junto con la serie de preguntas y respuestas que contienen las aclaraciones a las bases, la única fuente de información para la preparación de la oferta.

Si el participante omite suministrar toda la información requerida en las bases de licitación o presenta una oferta que no se ajuste substancialmente y en todos sus aspectos a esos documentos, el riesgo será de su cargo y el resultado será el rechazo de la oferta.

Aceptación del contenido de las bases.

Art.10º Se entenderá que por la presentación de una propuesta, el proponente conoce y acepta irrevocablemente el contenido de estas bases y sus anexos.

De las consultas y aclaraciones

Art.11° Si los proponentes estimaren que existen contradicciones u omisiones en los antecedentes de la licitación o requirieren aclaraciones respecto de éstos, deberán presentar sus preguntas y solicitud de aclaraciones, en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, ubicada en **Avenida Santa Isabel N° 1651 Ex 1640**, comuna de Santiago Centro, dentro del plazo indicado en el cronograma de la licitación, contenido en el **Art.3°**, precedente.

Las preguntas y consultas recibidas, sin indicar la identidad de quien las formule, y sus respectivas respuestas y aclaraciones, se pondrán a disposición de todos los proponentes, que hayan retirado las bases administrativas mediante resolución fundada, para su retiro en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, ubicada en **Avenida Santa Isabel N° 1651 Ex 1640**, comuna de Santiago Centro, en la oportunidad indicada en el cronograma de la licitación.

El proceso de preguntas y sus respectivas respuestas informadas en el plazo establecido, a todos los participantes, forman parte integrante de las bases de la presente licitación, por lo que no pueden obviarse requisitos que en ellas se establezcan.

Objeto de la propuesta

Art.12° Las presentes bases rigen la propuesta pública cuyo objeto es la adquisición de combustible de aviación consistente en kerosene JET A-1, el que deberá ser entregado en modalidad de contra almacenaje, esto quiere decir que el combustible deberá ser entregado conforme a requerimientos de la Brigada de Aviación, siendo posible alternar los carguíos al ala y a granel según sea la necesidad, conforme a requerimientos solicitados en el **ANEXO A** de estas bases.

Art.13° Se entiende que, sin perjuicio de la singularización o descripción de determinados bienes que deberá suministrar el proveedor, se entienden incluidos y como de su cargo y costo, todas las demás prestaciones, cualquiera que fuere su naturaleza, contenido o valor, que resultaren necesarias para satisfacer la finalidad de los bienes que se contratarán, que cumpla con los requerimientos técnicos establecidos en este instrumento y sus anexos, aun cuando tales prestaciones no se le hayan exigido de manera individual y/o expresamente en los documentos que integran las bases de la licitación.

Para todos los efectos legales, las prestaciones a cuya ejecución se obliga el proveedor adjudicado, tendrán el carácter de indivisibles, salvo las excepciones que estas propias bases contemplen.

De esta manera, no obstante la aceptación, aprobación o recepción de determinados equipos, bienes, servicios u otras prestaciones específicas que ejecute el proveedor, el cumplimiento del contrato se determinará y calificará de conformidad al resultado mensurable de las funcionalidades u otras condiciones técnicas de acuerdo a los parámetros técnicos.

Art.14° El oferente y/o adjudicado deberá asumir a su costa, todos los riesgos relacionados con la producción, adquisición, transporte y embalaje de los bienes, especies o productos a ser adquiridos o suministrados, hasta su entrega al Ejército, como asimismo, los gastos, derechos, cargas e impuestos, y las formalidades aduaneras, si es del caso.

Etapas de la licitación.

Art.15° La licitación se efectuará en 1 (una) sola etapa, lo que de conformidad a la ley consiste en que, en el acto de apertura, se procederá a la apertura de la oferta económica y técnica, y se recibirán los antecedentes administrativos.

Contenido de la propuesta.

Art.16° La propuesta se compone de la oferta técnica y económica, según se indicará en los artículos siguientes. La falta de presentación de cualquiera de estos, será condición suficiente para no considerar la propuesta en el proceso de evaluación y adjudicación, declarándola inadmisibile.

De la forma y presentación de la oferta.

Art.17° La oferta técnica y económica deberá presentarse por escrito, en idioma español y en un sobre cerrado, con la identificación de la empresa oferente, en el acto de apertura de la propuesta, en la oportunidad señalada en el cronograma de la licitación, indicado en el **Art.3°** de estas bases, la que se realizará en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, ubicada en **Avenida Santa Isabel N° 1651 Ex 1640**, comuna de Santiago.

Toda la correspondencia y documentos relativos a la licitación que intercambien el proponente y el Ejército deberán redactarse en idioma español (no se aceptarán traducciones libres).

Art.18° En el sobre indicado en el artículo precedente, el oferente deberá incluir, la(s) boleta(s) de garantía bancaria por seriedad de la oferta, en la forma y por el monto señalado en el **Art.23°** de las presentes bases administrativas, **lo cual es un factor excluyente.**

El oferente deberá presentar una boleta de seriedad de la oferta, por cada oferta que presente al momento del acto de apertura, conforme se señala en el **Art.23°**, asimismo, deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Especial de Proveedores del Ejército.

De la oferta económica

Art.19° Las ofertas deberán ser puras y simples. No se aceptarán aquellas sujetas a condición, o las que se refieran a una modalidad de pago distinta de la requerida en las presentes bases administrativas, debiendo ajustarse al formato contenido en el **ANEXO B** de estas bases.

requerida en las presentes bases administrativas, debiendo ajustarse al formato contenido en el **ANEXO B** de estas bases.

Art.20° Las ofertas deberán ser formuladas en pesos, moneda de curso legal en Chile, en valores totales, detallando el IVA, conforme al **ANEXO B** de estas bases y deberán mantener su vigencia por 70 días contados desde el acto de apertura de las ofertas.

Art.21° Las ofertas podrán ser presentadas, por el total o por cada una de las postas solicitadas, en sus respectivas modalidades al Ala o Granel, pero en las cantidades totales requeridas por posta conforme a **ANEXO A** de estas bases, **ofertando un precio único** para ambas modalidades y considerando como máximo el presupuesto asignado para cada una de las postas, conforme a lo indicado en el **Art. 4** de estas bases, **siendo todo lo anterior un factor excluyente.**

Las ofertas que no se ajusten a lo requerido, serán rechazadas y declaradas inadmisibles. **Factor Excluyente.**

Los proponentes deberán tener presente que, en cuanto a los precios ofertados, éstos no se encontrarán sujetos a reajuste de ninguna naturaleza y, por tanto, se mantendrán invariables durante toda la vigencia del contrato, quedando fijos al momento de la adjudicación.

De las garantías.

Art.22° Sólo se aceptarán como cauciones, boletas bancarias de garantía emitidas de conformidad a las disposiciones dictadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) de la República de Chile, según consta en recopilación actualizada de normas contenidas en el capítulo 8-11, "Boletas de Garantías" [www. sbif. cl/ sbifweb/ Internet/ archivos/ norma_156_1.pdf](http://www.sbif.cl/sbifweb/Internet/archivos/norma_156_1.pdf)).

Las boletas de garantía bancaria deberán ser tomadas únicamente por el respectivo proponente o proveedor, ante un banco chileno o una agencia o corresponsalía de un banco extranjero, que permita efectuar su cobro en Chile, ser pagaderas a la vista, irrevocables y de realización inmediata o ejecutables a su sola presentación.

No se aceptarán como garantía cheques, dinero en efectivo, letras de cambio u otros documentos que no correspondan a boletas bancarias de garantía.

Sin perjuicio del plazo de validez de las garantías, el oferente deberá mantenerlas vigentes, a lo menos, hasta que se cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases para su devolución.

Garantía por seriedad de la oferta.

Art.23° La seriedad de la oferta se garantizará mediante la presentación de 1 (una) boleta de garantía bancaria en el acto de apertura de ofertas, de ejecución inmediata, a la vista e irrevocable, extendida a nombre de la Tesorería del Ejército, RUT N°61.101.052-4, con una vigencia mínima de 70 (setenta) días, contados desde la fecha del acto de apertura de la propuesta, con la

siguiente glosa: “Para garantizar la seriedad de la oferta, Licitación Pública N°017-2016”, por un monto equivalente, al 10% (diez por ciento) del total de la oferta económica presentada por el proponente.

- Art.24°** La boleta de garantía bancaria, por la seriedad de la oferta, será devuelta al oferente adjudicado contra la presentación de la boleta bancaria de garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y en el acto de suscripción del mismo.
- Art.25°** La boleta de garantía bancaria por la seriedad de la oferta, será devuelta a los participantes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, dentro del plazo de **15 (quince)** días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad o la adjudicación.
- Art.26°** Sin embargo, este plazo podrá extenderse hasta el día subsiguiente a la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el contrato, en caso de ejercerse la facultad contenida en el **Art.52°** de estas bases, relativa a la adjudicación de aquella oferta que le siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, para el caso que este último se desistiera de celebrar el respectivo contrato.
- Art.27°** El proceso de devolución de boletas de garantía indicado precedentemente, se realizará previo endoso de ellas, mediante entrega directa o carta certificada dirigida al domicilio indicado por el oferente en sus antecedentes administrativos.
- Art.28°** La garantía de seriedad de la oferta, se otorgará como caución de la oferta presentada, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por la vía administrativa, por la sola voluntad de la entidad licitante y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en los siguientes casos:
- a. Si el proponente retira su oferta o se desiste de ella, dentro del plazo de su vigencia.
 - b. Si el proponente cuya oferta ha sido adjudicada, no hace entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado en las presentes bases.
 - c. Si el oferente adjudicado no concurre a la suscripción del contrato dentro del plazo fijado para esos efectos, o manifiesta su voluntad de no suscribirlo.
 - d. Si la oferta contiene datos falsos o que induzcan a error a la entidad licitante, o si fuera manifiestamente equívoca.
- Art.29°** El o los oferentes que, no presenten la boleta de garantía bancaria de seriedad de la oferta en el acto de apertura, presenten una garantía distinta, o la presentada no cumpla con los requisitos exigidos en las bases de licitación, no será(n) incluido(s) en el proceso de evaluación, quedando su(s) oferta(s) automáticamente inadmisibles(s) y fuera del proceso de licitación.

Garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Art.30° El o los oferentes favorecidos con la adjudicación, deberán presentar una boleta bancaria de garantía, de ejecución inmediata, a la vista e irrevocable, otorgada en pesos chilenos, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total adjudicado, a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la que deberá extenderse a nombre de la Tesorería del Ejército, RUT 61.101.052-4, con la siguiente glosa: “Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Licitación Pública N°017-2016 Combustible de aviación”, con vigencia hasta el 28.FEB.2017.

Art.31° Dentro del plazo de **15 (quince) días**, contados desde la notificación de la adjudicación, la boleta de garantía bancaria por fiel y oportuno cumplimiento del contrato, deberá ser entregada a la institución por el oferente adjudicado, al igual que los antecedentes legales complementarios que sean solicitados por la institución, conforme se indica en estas bases. Con todo, dicha boleta deberá encontrarse en poder del Ejército al momento de la firma del contrato respectivo.

Transcurridos los 15 (quince) días señalados, sin que el proveedor haga entrega de la mencionada boleta, se entenderá, por este sólo hecho, que no existe interés en contratar y que revoca o retira su oferta, procediendo la institución al cobro de la boleta bancaria de garantía de seriedad de la oferta.

Art.32° La devolución de la garantía, por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, no podrá ser solicitada por el proveedor antes de la fecha de término del contrato, razón por la cual, será devuelta por la institución una vez cumplida la vigencia de éste, sin perjuicio que dicha garantía aún se mantenga vigente, y no existan obligaciones pendientes.

Art.33° En caso de hacerse efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por parte del Ejército, por cualquier causa y seguir vigente el contrato, el proveedor deberá entregar dentro de los **5 (cinco)** días siguientes, una nueva boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento, la que deberá cumplir con los mismos requisitos señalados precedentemente. De no dar cumplimiento a lo anterior, se resolverá el contrato.

Aumento de la garantía

Art.34° Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% (cincuenta por ciento) del precio presentado por el oferente que le sigue, y cumplidas las demás exigencias señaladas en el **Art.51°** de estas bases, el Ejército de Chile podrá, a través de resolución fundada debidamente tramitada, solicitarle una ampliación de la boleta de garantía bancaria de fiel y oportuno cumplimiento, hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

Garantía por almacenaje

Art.35° El o los proveedores adjudicados deberán caucionar el almacenaje del combustible con una con una boleta de garantía bancaria, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, emitida a nombre de la Tesorería del Ejército, RUT N° 61.101.052-4 por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del total de la compra, con vigencia hasta el 28.FEB.2017, y con la siguiente glosa: “para garantizar el almacenamiento del suministro de combustible aviación”, la que deberá ser entregada junto con la boleta de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, conforme se indica en el **Art.31°**, de estas bases.

Del acto de apertura de la propuesta.

Art.36° Las ofertas serán recibidas y abiertas por la comisión de apertura de la propuesta, designada previamente, en un solo acto y en presencia de los oferentes que hayan concurrido a este, en la oportunidad indicada en el cronograma contenido en el **Art.3°** precedente, en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, ubicada en Avenida Santa Isabel N°1651 Ex1640, comuna de Santiago.

Aquellos proponentes que concurren al acto de apertura para excusarse de presentar ofertas, deberán dejar la carta correspondiente en la oficina de partes de la JAE, sin participar en dicho acto.

Cada proponente podrá asistir con un máximo de 2 (dos) personas, para tal efecto, el oferente deberá considerar que por tratarse de una unidad militar, será controlado por el personal de guardia, para lo cual, deberá contar con su identificación personal (cédula nacional de identidad o pasaporte vigente) que acredite su identidad. No obstante lo anterior, deberá administrar sus tiempos, toda vez que este control, por ser poco fluido, podrá retrasar su llegada al acto de apertura.

Una vez iniciado el acto de apertura, no se permitirá la entrada de otros proponentes ni se recibirán más ofertas. Se anunciarán los nombres de los proponentes, los precios ofertados por cada cual, según consten en el formulario respectivo, la existencia o falta de la garantía bancaria de la oferta y de los demás documentos que deben incluirse de conformidad a las bases.

Art.37° Al término de la recepción de las ofertas se levantará un “acta de apertura de la licitación”, la que será firmada por los miembros de la comisión de apertura de la propuesta y por los proponentes o sus representantes. Copia de esta acta será entregada a cada uno de los oferentes al término de dicho acto.

Art.38° Se rechazarán aquellas propuestas que no contengan la garantía de seriedad de la oferta en original y/o que su naturaleza, vigencia y monto no concuerde con lo establecido en las bases de la licitación.

Art.39° Finalizado el acto de apertura, la comisión evaluadora de la propuesta designada al efecto, procederá a la revisión y análisis de los documentos y antecedentes exigidos en las bases de licitación, elaborando un informe comparativo de las propuestas presentadas, conforme a los criterios de evaluación contenidos en el **ANEXO C**, proponiendo la que resulte ser más conveniente para los intereses institucionales, señalando el orden de precedencia de dichas ofertas.

Art.40° Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiese realizar el acto de apertura de las ofertas, la institución podrá fijar una nueva fecha y hora para la realización de dicho acto, lo que será comunicado a todas las empresas que hayan retirado bases administrativas, mediante resolución fundada.

Período de evaluación.

Art.41° Todas las ofertas que se presenten, deberán cumplir con lo establecido en los respectivos requerimientos técnicos, los que forman parte integrante de estas bases para todos los efectos legales.

Art.42° Todos los costos asociados al trámite de la documentación que debe ser presentada en el acto de apertura de ofertas, serán con cargo y responsabilidad de los oferentes.

Comisión evaluadora de la propuesta.

Art.43° Las ofertas serán evaluadas por una comisión integrada de la siguiente manera, cuya individualización es la que a continuación se detalla:

Comisión para la evaluación administrativa y económica:

Grado : Coronel
Nombre : FRANCISCO SANDOVAL GARCÍA, o quién lo subrogue o reemplace.
Cargo : Subjefe de Adquisiciones del Ejército.

Grado : Teniente Coronel
Nombre : CLAUDIO PICHARA ABUYERES, o quién lo subrogue o reemplace.
Cargo : Jefe del Depto. I “Adquisiciones de abastecimiento”.

Grado : Mayor
Nombre : ARIEL VALENZUELA VERDUGO, o quién lo subrogue o reemplace.
Cargo : Jefe de la Sección I/c “Combustible, Lubricantes y Vehículos”.

Los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación.

De la evaluación de las ofertas.

Art.44° Para la debida comprensión del contenido de las ofertas presentadas por los proponentes, la Institución podrá solicitar a éstos, durante el proceso de evaluación, la información necesaria para salvar errores u omisiones formales, (tales como errores de copia, de referencia, cálculos numéricos, entre otros), siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás proponentes y no se refieran a aspectos esenciales de las ofertas, y se informe de dicha solicitud a los demás proponentes. Las respuestas se harán por escrito, referidas solamente a los puntos solicitados y en el plazo fijado por la institución para tal efecto.

Art.45° Las ofertas serán evaluadas en base a los criterios y la ponderación que se asigna a cada uno de ellos en la matriz de evaluación, contenida en el **ANEXO C**.

La matriz asigna puntajes por los diferentes criterios de evaluación, por lo cual, el adjudicado será el que obtenga el mayor puntaje en la matriz de evaluación, pudiendo no corresponder al menor precio ofertado.

Las ofertas serán evaluadas de manera que se permita reconocer la aptitud de lo ofrecido, para satisfacer la correspondiente necesidad institucional, considerando al efecto, la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del servicio a contratar y todos sus costos asociados, presentes o futuros.

Los **criterios excluyentes** que se mencionan en las presentes bases no integran la matriz de evaluación y el no cumplimiento de ellos, significará el rechazo automático de la oferta en su conjunto, sin ser evaluada.

Art.46° En el caso de producirse un empate, entre dos o más oferentes en el mayor puntaje obtenido en el resultado final de evaluación, se resolverá entre la oferta que haya obtenido el mayor puntaje entre los criterios de selección que componen la matriz de evaluación (**ANEXO C**) y en el orden jerárquico, conforme a la ponderación asignada a cada uno de ellos. De mantenerse este empate, la licitación se declarará desierta, conforme a la normativa vigente.

Contactos durante la evaluación.

Art.47° Durante la evaluación, los oferentes no podrán mantener contacto alguno con personal de la comisión evaluadora, con excepción de las aclaraciones y/o presentaciones que pudiere requerir esta última.

Cualquier intento de un proponente para influir en el proceso de examen, clasificación, evaluación y comparación de las ofertas y en las decisiones concernientes a la adjudicación de la licitación, producirá el rechazo de la oferta de dicho proponente.

De la Adjudicación de la licitación.

Art.48° La Institución aceptará la(s) oferta(s) que hayan obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con los criterios de evaluación contemplados en estas bases, **adjudicando total o parcialmente las postas requeridas, pero en ambos casos por el total de litros asignados en cada posta, mediante resolución fundada**, la que contendrá los criterios de evaluación que hayan permitido al o los adjudicatario(s) obtener la calificación de oferta más conveniente.

Dicha resolución será notificada a los oferentes mediante el retiro de dichos documentos en la oficina de partes de la Jefatura de Adquisiciones del Ejército o a través de carta certificada, entendiéndose notificada desde el 3er día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del oferente.

No obstante lo anterior, cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en el cronograma de la licitación, la institución informará, mediante resolución, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, indicando un nuevo plazo para la adjudicación.

Art.49° La adjudicación se realizará conforme a las cantidades indicadas en el **ANEXO A** de estas bases y de acuerdo al marco presupuestario señalado en el **Art.4°** y conforme al detalle de las postas y presupuesto asignado a cada una de ellas, adjudicando en forma total o parcial las modalidades requeridas a uno o varios oferentes conforme lo indique la matriz de evaluación respectiva.

Art.50° Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% (cincuenta por ciento) del precio presentado por el oferente que le sigue, y cumplidas las demás exigencias señaladas en estas bases, el Ejército de Chile podrá, a través de una Resolución fundada debidamente tramitada, solicitarle una ampliación de la boleta de garantía bancaria de fiel y oportuno cumplimiento, hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

De la facultad de declarar desierta la licitación.

Art.51° La Institución declarará la licitación desierta, cuando no se presentaren ofertas o éstas resultaren inconvenientes para los intereses de la Institución o se produjera el empate a que se hace referencia en el **Art. 46°**.

Se declararán inadmisibles las ofertas que no cumplan con todos los requisitos exigidos en las bases de licitación.

La resolución fundada que declare desierta la licitación o inadmisibles las ofertas será notificada a los participantes, mediante entrega directa o por carta certificada.

El Ejército se reserva el derecho de suspender y/o dejar sin efecto la licitación, por razones fundadas, hasta antes de la fecha de cierre de recepción de las ofertas, sin derecho a indemnización alguna por este concepto.

De la facultad de readjudicar.

Art.52° La Institución podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en orden de prelación, de acuerdo con el puntaje obtenido, dejando sin efecto la adjudicación previa, en los siguientes casos:

1. Si el oferente adjudicado no suscribe el contrato, en el plazo estipulado, por causas atribuibles a él.
2. Si el oferente adjudicado no entrega la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de éste en el plazo y en la forma debida, entendiéndose que no tiene interés en contratar con la Institución.
3. En caso que el oferente adjudicado, se desista, renuncie, abandone, o no cumpla íntegramente los trámites posteriores a la adjudicación.

Del contrato.

Art.53° La suscripción del contrato por la adquisición de combustible de aviación consistente en Kerosene Jet A-1, se efectuará dentro del plazo de **30 (treinta) días**, contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación siempre que, previamente, se hubiere hecho entrega de la boleta de garantía bancaria de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y la boleta de garantía por almacenamiento del combustible, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación y de hacer efectiva la boleta de garantía bancaria de seriedad de la oferta.

Art.54° Para proceder a la celebración del contrato, se considerarán los antecedentes que acrediten la existencia y vigencia de la sociedad y la suficiencia de los poderes de quien actúa en su nombre, que fueron presentados por el proveedor, para los efectos de su inscripción como tal en el Registro Especial de Proveedores del Ejército.

No obstante lo anterior, en caso de ocurrir alguna modificación a los antecedentes aportados al registro, en el plazo que medie entre su inscripción y la celebración del contrato, deberá actualizarlos de conformidad al **Art. 16°** del Reglamento sobre Registros Especiales de Proveedores del sector Defensa.

Art.55° El contrato entrará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, manteniendo su vigencia hasta que se

verifique la recepción total del combustible, o hasta el 31.DIC.2016, lo que ocurra primero.

Art.56° El oferente adjudicado no podrá, bajo ningún pretexto, negociar, traspasar, o ceder a terceros las obligaciones contraídas en el contrato.

Su infracción hará responsable al proveedor de los perjuicios ocasionados y será causal suficiente, para poner término de inmediato al contrato y hacer efectivas las garantías recibidas.

Art.57° El Ejército cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el oferente adjudicado, siempre y cuando se le notifique, oportunamente, de dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

Art.58° El Ejército podrá requerir al proveedor que ceda sus derechos y facturas, para que sean pagados por una institución financiera designada por el Ejército.

Para tales efectos, el proveedor podrá solicitar que se certifique que a una cierta época, ha dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales y que, por tanto, se ha devengado a su favor el derecho a cobrar determinadas sumas, de conformidad al contrato.

De la entrega del combustible objeto de la propuesta pública

Art.59° La entrega del combustible por parte del o los oferentes que se adjudiquen la presente licitación, deberá ser en modalidad de contra almacenaje, esto quiere decir que el combustible deberá ser entregado conforme a requerimientos de la Brigada de Aviación Ejército.

Al momento de la entrega o recepción del combustible, en la modalidad al ALA, el mecánico de la aeronave o piloto de esta misma, estará facultado para rechazar el combustible conforme al siguiente procedimiento:

- Solicitar antes del carguío una muestra para validar que el combustible se encuentra libre de cuerpos o partículas contaminantes que puedan alterar el producto.

Asimismo, el personal encargado de recepcionar el combustible bajo la modalidad a granel, podrá rechazar éste, bajo las siguientes causales:

- Al solicitar la documentación correspondiente, al conductor del camión y esta no se encuentre en regla.
- Si se verificaran los sellos en la escotilla y estos se encuentren defectuosos.
- Si al efectuar una inspección visual al combustible este se encuentra contaminado por ejemplo: virutas de escobillón, al limpiar los estanques, sarro en la boca de las escotillas o que simplemente se vea sucio.

Asimismo, el proveedor contratado, deberá considerar que por motivos de fuerza mayor o el cumplimiento de misiones extra institucionales, a petición de la Brigada de Aviación Ejército (BAVE), se podrán efectuar traspasos entre postas de entrega en sus respectivas modalidades (al ALA y Granel), hasta en un 30% de la cantidad inicial asignada a la posta que será incrementada. Se debe considerar que dichos traspasos de combustibles sólo se efectuarán entre postas que son adjudicadas a un mismo proveedor.

La entrega de un requerimiento formulado para solicitar combustible a granel, deberá tener como **plazo máximo 48hrs.**, contadas desde la solicitud por escrito emitida por la BAVE (carta o correo electrónico), o los Pelotones de Aviación Ejército a lo largo del territorio nacional al proveedor adjudicado, hasta completar los porcentajes señalados precedentemente (**Factor excluyente**).

Para la entrega del combustible a granel deberá adjuntarse además de las guías de despacho la siguiente documentación:

- Certificado de laboratorio y pruebas de recertificación de combustible.
- Certificado de calidad entregado por ENAP.
- Certificado de limpieza de camión tanque.

Art.60° Serán obligaciones del proveedor, entre otras, la de suministrar combustible de la calidad y cantidad ofrecidos, y mantener operativo el sistema de entrega de combustible en forma continuada todos los días del año.

Del pago.

Art.61° La Institución efectuará el pago correspondiente de conformidad al respectivo contrato, a través de la Tesorería del Ejército, dentro de los 30 (treinta) días siguientes de recepcionada la factura correspondiente, previa recepción conforme del combustible adquirido, de acuerdo a lo señalado a continuación.

El pago del precio de los bienes adquiridos por parte del Ejército, se efectuará mediante transferencia electrónica, al banco y cuenta bancaria indicada por el proveedor en su oferta, de acuerdo a formato de anexo B de estas bases.

Art.62° Para cursar el pago, el proveedor deberá acompañar, los siguientes documentos:

1. Factura comercial, emitida a nombre del Ejército de Chile-Comando de Apoyo a la Fuerza, RUT 61.978.560-6, Tupper N° 1725. Este documento debe ser presentado en la División Logística del Ejército, ubicada en calle Manuel Rivas Vicuña N° 365 Comuna de Estación Central, Santiago.

2. Copia de la guía de despacho, con la cual hizo entrega del bien.
3. Declaración jurada simple señalando si registra o no saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los 2 (dos) últimos años, en caso de corresponder.

De los efectos del incumplimiento.

Art.63° Se entiende por incumplimiento, la no ejecución por parte del proveedor de todo o parte de las obligaciones contraídas con la entidad licitante, en la forma establecida en el respectivo contrato.

Art.64° Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, las establecidas en el artículo siguiente.

La calificación de si ha habido o no incumplimiento, corresponderá exclusivamente a la entidad licitante, de conformidad a las bases de licitación, sin perjuicio del derecho del proveedor a ejercer los recursos administrativos y acciones jurisdiccionales que estimare procedentes.

Resolución del contrato.

Art.65° Sin perjuicio de las acciones y derechos que correspondan a la institución, de conformidad al ordenamiento jurídico en caso de incumplimiento del proveedor adjudicado, el Ejército podrá ejercer la facultad de resolver y dar por terminado anticipadamente el contrato y hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en todo o en parte, si el proveedor incurre en alguna de las situaciones que se describen a continuación, las que constituyen incumplimiento grave de las obligaciones del contrato:

1. Si el proveedor no entregare el combustible en un plazo superior a 10 días, a contar de la fecha del requerimiento efectuado por la BAVE.
2. Si el proveedor alcanzara el máximo de multa moratoria conforme a lo señalado en el **Art.68°** de estas bases.
3. Si el proveedor se encontrare en cesación de pagos o en una situación patrimonial que por razones fundadas permite presumir que impedirá el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Si por motivo sobreviniente, el proveedor incurre en una causal legal que lo inhabilite para contratar con el Estado.
5. Si el proveedor incurre en incumplimiento de cualquiera otra obligación que se haya establecido, en algún anexo del contrato o en el mismo, como esencial y determinante o que para cuyo cumplimiento se haya previsto expresamente la resolución o terminación anticipada.

Art.66° Asimismo, ante cualquier incumplimiento grave en las obligaciones establecidas en el contrato que se suscriba, el Ejército podrá hacer efectiva administrativamente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin forma de juicio.

Fuerza mayor.

Art.67° El Ejército y el proveedor no serán responsables en caso de demora o tardanza en la ejecución de sus obligaciones contractuales debido a hechos independientes de su voluntad, considerados como fuerza mayor o caso fortuito, definidos como tales por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

La parte afectada notificará, por escrito, a la otra parte, dentro de los cinco (5) primeros días de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido.

La solicitud de prórroga, deberá contener los fundamentos y antecedentes en que consten los hechos que constituyen la fuerza mayor o caso fortuito invocado, acompañando los correspondientes documentos y/o certificados de respaldo, para mejor resolver.

La calificación de la fuerza mayor o caso fortuito, corresponderá resolverla, mediante resolución fundada, al Ejército, en base a los antecedentes que, oportunamente, le proporcione el vendedor y/o aquellos otros que obtenga de terceros, o sean de conocimiento público.

La parte que no pudiere cumplir con sus obligaciones procurará atenuar los daños y cumplirá con aquellas tan pronto como finalicen los hechos que dieron lugar a la causa de fuerza mayor.

De producirse alguno de los eventos antes mencionados, el plazo de entrega de las especies se entenderá suspendido por el tiempo que dure tal evento. En estos casos no regirá la aplicación de multas.

De ampliarse el plazo de recepción final del combustible, producto de una causa de fuerza mayor, el vendedor deberá entregar, dentro de los 5 (cinco) días siguientes, una nueva boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento, de las mismas características que la señalada en el **Art.23°**, de las presentes bases administrativas.

Si transcurriesen, más de 5 (cinco) días desde el momento que se produjo alguno de los hechos indicados sin que se efectuó la comunicación y aporte de antecedentes a la institución, los días en exceso, sobre los 5 (cinco) días señalados para ser la comunicación, con un tope de 15 (quince) días estarán afectos a multas igual a la dispuesta en el artículo siguiente. Sobrepasado este plazo, el Ejército podrá resolver el contrato y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento al contrato.

De las multas

Art.68° Multas Moratorias

Si el proveedor incurriere en retardo y, por tanto, no entregare los bienes adquiridos, en todo o en parte, dentro de los plazos especificados en el contrato, el Ejército, sin perjuicio de los demás recursos que tenga con arreglo a derecho, tendrá la facultad para aplicar a título de evaluación convencional, extrajudicial y anticipada de perjuicios una multa moratoria

equivalente al 0,5 % del precio del combustible no entregado por cada día de mero retardo, hasta que la entrega tenga lugar, hasta el máximo del 20% del precio del contrato.

Una vez alcanzado ese máximo, deberá resolverse el contrato, o bien, exigir su cumplimiento forzado, en ambos casos con indemnización de perjuicios y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Art.69° Multas por rechazo parcial de bienes

En caso de rechazo del combustible en las modalidades contratadas, definidas en el **Art.59 °** de estas bases, se devengará una multa del 0,5% del valor del combustible rechazado por día durante el cual se mantenga el incumplimiento.

Una vez alcanzado el 20% del precio del contrato el Ejército deberá resolver el contrato o exigir su cumplimiento forzado, en ambos casos con indemnización de perjuicios y pudiendo hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

Art.70° Multas por resolución o terminación anticipada del contrato

En caso de resolución o terminación anticipada del contrato, por causa imputable al proveedor, el Ejército tendrá derecho a cobrar una multa equivalente al 20% del precio del contrato, sin perjuicio de las multas moratorias u otras que se hubiesen devengado con anterioridad.

Art.71° Disposiciones comunes a las multas

El Ejército queda autorizado para aplicar automáticamente las multas sobre pagos futuros en este contrato que adeude al proveedor, compensando las obligaciones recíprocas, para cuyo efecto el proponente se entiende otorgarle las facultades pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, las multas podrán hacerse efectivas sobre la boleta bancaria de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, aun cuando su monto excediere el de la cantidad a cobrar en concepto de cláusula penal, en cuyo caso se cobrará ésta en su integridad y el Ejército practicará una liquidación, restituyendo cualquier cantidad a la que no tuviere derecho, para cuyo efecto, el proveedor igualmente se entiende facultar expresamente, al Ejército.

Notificado el incumplimiento constitutivo de multa al proveedor, éste podrá hacer sus descargos dentro del plazo de 05 días hábiles, contados desde el requerimientos. En el evento que los descargos no sean suficientes para justificar el incumplimiento, o bien éstos no sean realizados por el proveedor, el Ejército aplicará la multa, mediante Resolución fundada, la que será notificada al proveedor, quien podrá ejercer las acciones de impugnación contempladas en la Ley N° 19.880.

Indemnización de mayores perjuicios

Art.72º No obstante lo dispuesto en los párrafos precedentes, en caso que los perjuicios efectivamente sufridos por el Fisco-Ejército de Chile excedieren el de las multas pactadas, el Ejército podrá remitir los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado a fin de que ejerza las acciones encaminadas al resarcimiento de los perjuicios causados al patrimonio fiscal.

De las disposiciones finales.

Art.73º Se deja expresa constancia que los términos y condiciones establecidos en las presentes bases administrativas se entienden incorporados, sin necesidad de mención expresa, en los contratos que se celebren con el oferente adjudicado.

Art.74º La licitación y el contrato que en su virtud se celebrare, como asimismo las órdenes de compra respectivas, se regirán por las normas jurídicas chilenas y cualquier disputa o conflicto que surgiere con motivo del proceso de licitación y del contrato u orden de compra respectivos, será sometida al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de la República de Chile, con sede en la ciudad y comuna de Santiago.

Art.75º En contra de las resoluciones que se pronuncien con ocasión de la licitación, como asimismo, del contrato que se celebrare u orden de compra respectiva, procederá el recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto administrativo que se impugne, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de su notificación; y en subsidio del primero, podrá deducirse el recurso jerárquico, ante el superior jerárquico de la autoridad que hubiere dictado el acto que se impugna.

ANEXO "A"

1. MODALIDAD Y POSTAS DE ENTREGA DEL COMBUSTIBLE REQUERIDO:

| Especie | Postas de Entrega | Modalidad | Cantidad de litros | Presupuesto Asignado por Modalidad |
|-------------------------------------|---|------------------|---------------------------|---|
| Combustible Kerosene JET A-1 | Arica (Chacalluta) | Al Ala | 59.965 | \$ 36.760.183 |
| | Iquique (Diego Aracena) | | 71.958 | \$ 44.112.219 |
| | Antofagasta (Cerro Moreno) | | 83.951 | \$ 51.464.256 |
| | Caldera (Desierto de Atacama) | | 47.972 | \$ 29.408.146 |
| | La Serena (La Florida) | | 47.972 | \$ 29.408.146 |
| | Rancagua (La Independencia) | Granel | 491.713 | \$ 301.433.498 |
| | Santiago (C.A.M.B) | Al Ala | 11.993 | \$ 7.352.037 |
| | Concepción (Carriel Sur) | | 47.972 | \$ 29.408.146 |
| | Valdivia (Pichoy) | Granel | 47.972 | \$ 29.408.146 |
| | Temuco (La Araucanía) | Al Ala | 47.972 | \$ 29.408.146 |
| | Puerto Montt (El Tepual) | | 47.972 | \$ 29.408.146 |
| | Coyhaique (TTE Vidal S/N hangar Ejército) | Granel | 35.979 | \$ 22.056.110 |
| | Balmaceda (Balmaceda) | Al Ala | 71.958 | \$ 44.112.219 |
| | Punta Arenas (Pdte. C Ibáñez) | | 83.951 | \$ 51.464.256 |
| | TOTALES | | | 1.199.300 |

NOTA: Se debe considerar que el precio del combustible será único al momento de la adjudicación, entendiéndose por esto, que se congelará el precio al día de la compra, por un sólo valor a nivel nacional. (**Factor Excluyente**).

ANEXO B
FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

1. Identificación del Oferente

Nombre _____ **Rut** _____

2. Oferta económica (conforme al siguiente ejemplo)

| Postas de Entrega | Modalidad | Cantidad de litros | Valor Unit. Neto por litro | Total Neto Por postas | Oferta SI / NO |
|---|-----------|--------------------|----------------------------|-----------------------|----------------|
| Arica | Al Ala | 59.965 | \$ 515 | \$30.881.975 | SI |
| Iquique | | 71.958 | | -.- | NO |
| Antofagasta | | 83.951 | | \$43.234.765 | SI |
| Caldera | | 47.972 | | -.- | NO |
| La Serena | | 47.972 | | \$24.705.580 | SI |
| Rancagua | Granel | 491.713 | | \$253.232.195 | SI |
| Santiago | Al Ala | 11.993 | | \$6.176.395 | SI |
| Concepción | | 47.972 | | \$24.705.580 | SI |
| Valdivia | Granel | 47.972 | | -.- | NO |
| Temuco | Al Ala | 47.972 | | \$24.705.580 | SI |
| Puerto Montt | | 47.972 | | \$24.705.580 | SI |
| Coyhaique (TTE Vidal S/N hangar Ejército) | Granel | 35.979 | | -.- | NO |
| Balmaceda | Al Ala | 71.958 | | \$37.058.370 | SI |
| Punta Arenas | | 83.951 | | \$43.234.765 | SI |
| Total Neto | | | | \$ 512.640.785 | |
| 19 % IVA | | | | \$ 97.401.749 | |
| PRECIO TOTAL | | | | \$ 610.042.534 | |

3. Se debe considerar que el valor unitario del litro de combustible, debe ser el mismo precio para todo el territorio nacional.
4. La oferta deberá ser presentada indicando cada una de las localidades y modalidades, en que se pretende participar.
5. El plazo de entrega desde que se solicita el pedido, se deberá indicar en el siguiente cuadro, el que no podrá exceder a 48 hrs. como plazo máximo, conforme al **Art. 58** de las bases.

Marcar lo que corresponda

| | | |
|-----------------------|------------------------|------------------------|
| De 1 a 12 hrs. | De 13 a 24 hrs. | De 25 a 48 hrs. |
|-----------------------|------------------------|------------------------|

6. Banco y Cta.Cte. del proveedor _____

FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO C

MATRIZ DE EVALUACIÓN COMBUSTIBLE AVIACIÓN KEROSENE JET A-1

A. MATRIZ PRINCIPAL

| CRITERIO PRINCIPAL | PONDERACIÓN | TOTAL |
|-----------------------------|-------------|-------|
| Precio | 85% | 100% |
| Postas de Entrega ofertadas | 15% | |

B. DETALLE DE LOS CRITERIOS

1. PRECIO (85%)

$$\% \text{ obtenido} = \frac{\text{menor precio unitario neto de todas las ofertas presentadas}}{\text{precio ofertado por empresa "X"}}$$

2. POSTAS DE ENTREGA (15%)

Se otorgará mayor puntaje al proveedor que oferte por la mayor cantidad de postas conforme al siguiente detalle:

| Cantidad de Postas de entregas | Puntaje |
|--------------------------------|---------|
| Sobre 12 postas | 100% |
| De 10 a 12 postas | 80 % |
| De 07 a 09 postas | 60 % |
| De 04 a 06 postas | 40 % |
| De 01 a 03 postas | 20 % |

3. El gasto que irroque la presente adquisición será con cargo al Decreto Supremo N° 46 "MDN-E" de 16.ABR.2015, que autoriza la compra de Combustible, Líquidos y Lubricantes para la institución, con fondos provenientes de la Ley N° 13.196.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



GUIDO MONTINI GOMEZ
General de División
Comandante de Apoyo a la Fuerza

DISTRIBUCIÓN:

1. OFERENTES
 2. CAF DPAF (C/I)
 3. DIVLOG (C/I)
 4. BAVE (C/I)
 5. JAE I/c
 6. JAE AS JUR (Archivo)
- 6 Ejs. 25 Hjs.